Régimen sancionador

Según queda recogido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, respecto a infracciones y sanciones, tendrán la consideración de infracciones administrativas **muy graves**, y serán sancionadas con multas desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros,

- El abandono de un animal potencialmente peligroso
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad para finalidades prohibidas
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas **graves** y serán sancionadas con multas desde 300,52 hasta 2.404.05 euros.

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con

cadena

- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Lev
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las
- autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones

administrativas **leves**, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no comprendidas en los números en los anteriores casos y serán sancionadas con multas desde 150,25 hasta 300,51 euros.

Es obligatorio recoger los excrementos



Si no lo haces, SANCIONES entre 50 y 300 euros.

La Concejalía de Sanidad del
Ayuntamiento de Velilla de San Antonio
distribuye bolsas gratuitas
para la recogida de excrementos, a todos
los propietarios de perros censados en el
Registro Municipal



Ayuntamiento Velilla de San Antonio

Concejalía de Sanidad

CAMPAÑA MUNICIPAL ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

TU MASCOTA
TU RESPONSABILIDAD



¿Qué es un animal potencialmente peligroso?

Campaña del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio a través de la Concejalía de Sanidad, pone en marcha esta campaña informativa sobre los animales potencialmente peligrosos.

El principal objetivo es mejorar entre todos el control de estos animales, fomentando una tenencia responsable y evitando con ello posibles situaciones de riesgo.



Obligaciones del dueño de un animal potencialmente peligroso

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, están obligados a solicitar la Licencia para tenencia de un animal catalogado como tal, además de solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Para realizar este trámite los solicitantes deberán presentar en la Oficina de Registro Municipal del Ayuntamiento de Velilla la solicitud junto con los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del titular del animal.
- Certificado psicotécnico del titular.
- Fotocopia de la cartilla del animal (página en la que aparecen los datos del titular junto con el chip del animal y la hoja de las últimas vacunas).
- Fotocopia del justificante de la póliza del seguro del animal, en la que deberá aparecer la cantidad asegurada por la responsabilidad civil, que debe ser igual o superior a 120.000 euros. También aparecerán los datos del animal asegurado.
- Declaración jurada según modelo.
- Certificado veterinario.
- Justificante del pago de la tasa municipal.

¿Qué animales se consideran potencialmente peligrosos?

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffodshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

Y además aquellos que tengan determinadas características morfológicas (fuerte musculatura, altura, peso, mandíbulas grandes y fuertes, etc...), según lo establecido en los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

